



RESOLUCIÓN N° 244-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LA BECA OTORGADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 428 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

-1-

Asunción, 24 de abril del 2023.

VISTO:

El Memorando DGT N° 022 de fecha 23 de enero del 2023, presentado por la Dirección General Técnica; el Acta N° 05 de fecha 22 de marzo del 2023, del Comité de Becas y de Capacitación; el Dictamen N° 221/2023, de la Dirección de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, por Memorando DGT N° 022 de fecha 23 de enero del 2023, la Dirección General Técnica solicita el pago en concepto de matrícula a favor de las señoras Mirian Leticia Soria Cáceres, con C.I. N° 3.822.595, Diana Antonia Ramírez Ortiz, 4.794.800 y Mariela Noemi Villalba Sandoval, con C.I. N° 2.393.600, funcionarias del SENAVE, correspondiente a la “Maestría en Agricultura Sostenible” que le fueran otorgadas por Resolución SENAVE N° 428/23, cuyo costo asciende la suma de Gs. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) por persona.

Que, en la presentación, se aclara que: “Las funcionarias supra mencionadas en el año 2022 realizaron la devolución a la Institución de la suma de Gs. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) debido a que la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este no pudo computar el pago académico del año 2023” (Sic).

Que, por Resolución SENAVE N° 428/22 “Por la cual se otorga beca a las señoras Mariela Noemí Villalba Sandoval y Diana Antonia Ramírez Ortiz, funcionarias del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para cursar la “Maestría en Agricultura Sostenible”, desarrollada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, y se autoriza a la Dirección General de Administración y Finanzas a proceder al pago correspondiente”, de fecha 07 de julio de 2022, se otorga la beca a las señoras Mariela Noemí Villalba, con C.I. N° 2.393.600, Mirian Leticia Soria Cáceres, con C.I. N° 3.822.595 y Diana Antonia Ramírez Ortiz, con C.I. N° 4.794.800, para cursar la “Maestría en Agricultura Sostenible” y autoriza el pago correspondiente a favor de las mismas.

Que, el Decreto N° 8759/23 “Por la cual se reglamenta la Ley N° 7050 del 04 de enero de 2023, «Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2023»”, en su Anexo “A”, dispone:

Handwritten signature and official stamp of the Secretary General.

Dr. María Carmelita Torres de Oviedo, Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 244.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LA BECA OTORGADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 428 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022”.

-2-

Artículo 138.- “Aquellos OEE que tengan previsto créditos presupuestarios para la concesión de becas, conforme a lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas), del Clasificador Presupuestario, serán concedidos por disposición de la Máxima Autoridad o por delegación al personal autorizado a tal efecto. Esta asignación podrá ser concedida complementariamente dentro del programa de capacitación de los OEE y reglamentaciones”.

Artículo 139.- “Procedimientos. Los conceptos de gastos serán asignados en coincidencia con lo descrito en el Objeto del Gasto 841 (Becas) del clasificador Presupuestario y la presente reglamentación, que comprenden: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos, concedidos al personal público o personas privadas por los OEE...”.

Que, por Resolución SENAVE N° 110/23 “Por la cual se aprueba el reglamento para el otorgamiento de Becas, Objeto del Gasto 841 (BECAS), y de Capacitación al Personal Público, Objeto del Gasto 290 (Servicios de Capacitación y Adiestramiento), del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), para el Ejercicio Fiscal 2023”, se aprueba el reglamento para el otorgamiento de becas y de capacitación en el SENAVE para el Ejercicio Fiscal 2023, estableciendo en su Anexo I “Reglamento para el Otorgamiento de Becas (Rubro 841) y Capacitaciones (Rubro 290)”, lo siguiente:

Artículo 5°.- “Cobertura de las Becas. Las becas serán otorgadas para cubrir gastos tales como: inscripciones, matrículas, cuotas, gastos de traslado, estadía, textos, folletos y otros gastos inherentes a los cursos. El curso deberá tener una carga horaria mínima de doscientas (200) horas, caso contrario deberá imputarse en el subgrupo de Gasto 290.- Servicios de Capacitación y Adiestramiento. Se excluye el pago de tesis cuando la misma represente una suma adicional al costo del curso”.

Artículo 17.- “Informe de pago. Una vez acreditado o recibido el monto de la beca, el beneficiario deberá presentar a la Dirección de Finanzas el comprobante de pago, ya sea original o copia autenticada por escribanía. El plazo de presentación no podrá superar 15 (quince) días corridos. Si el pago no pudiera realizar por causas no imputables al becado, deberá informar en el mismo plazo el motivo con la debida justificación”.

Que, por Providencia N° 346/23, el Departamento de Presupuesto informa que existe disponibilidad presupuestaria en el Plan Financiero Anual para el Ejercicio Fiscal 2023, para la Actividad 01 “Actividades Administrativas”, a ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



RESOLUCIÓN N° 244.-

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LA BECA OTORGADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 428 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022”.

-3-

Que, por Acta N° 05/23 de fecha 22 de marzo de 2023, el Comité de Becas y de Capacitación, referente al análisis realizado al Expediente MEI N° 5/34/2023, ha recomendado la aprobación del pago en concepto de matrícula a favor de las señoras *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, *Diana Antonia Ramírez Ortiz*, 4.794.800, y *Mariela Noemi Villalba Sandoval*, con C.I. N° 2.393.600, correspondiente a la “*Maestría en Agricultura Sostenible*”, desarrollada por la Facultad de Ingeniería Agronómica de la Universidad Nacional del Este, y que le fueran otorgadas por Resolución SENAVE N° 428/22, cuyo costo asciende la suma de Gs 900.000 (*Guaraníes novecientos mil*) por funcionaria, a ser imputado en el Objeto del Gasto 841 (*Becas*) nombre de las mismas.

Que, la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”, en su Artículo 13 dispone: “*Son atribuciones y funciones del Presidente: a) Administrar los fondos creados por la presente Ley, los bienes y recursos del SENAVE y ejercer su representación técnica/legal. Esta representación podrá ser delegada a otros funcionarios de la institución de acuerdo con las necesidades exigidas para la prestación de un buen servicio. Podrá igualmente otorgar poderes generales y especiales para actuaciones judiciales y administrativas; o) otorgar becas de capacitación y especificación, así como financiar y/o autorizar la participación de los funcionarios del SENAVE en eventos nacionales e internacionales, en materias relacionadas a los fines del servicio; y, p) realizar los demás actos necesarios para el cumplimiento de sus fines*”.

Que, por Providencia N° 308/23, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 221/23, de la Dirección de Asesoría Jurídica, donde dictamina que no existe impedimento legal para autorizar el pago en concepto de matrícula a favor de las funcionarias del SENAVE *Mirian Leticia Soria Cáceres*, con C.I. N° 3.822.595, *Diana Antonia Ramírez Ortiz*, 4.794.800, y *Mariela Noemi Villalba Sandoval*, con C.I. N° 2.393.600, en el marco de la beca otorgada para cursar la “*Maestría en Agricultura Sostenible*”, por la suma de Gs. 900.000 (*Guaraníes novecientos mil*) por persona, debiendo ser imputado en el Objeto del Gasto 841 (*Becas*), todo ello de acuerdo a lo recomendado por el Comité de Becas y de Capacitación del SENAVE en Acta N° 05/23.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 “*Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)*”.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

SENAVE
SECRETARÍA GENERAL
Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo
Secretaria General





RESOLUCIÓN N° 244

“POR LA CUAL SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS A PROCEDER AL PAGO EN CONCEPTO DE MATRÍCULA A FAVOR DE SERVIDORAS PÚBLICAS DEL SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE), CORRESPONDIENTE A LA BECA OTORGADA POR RESOLUCIÓN SENAVE N° 428 DE FECHA 07 DE JULIO DE 2022”.

-4-

LA ENCARGADA DE DESPACHO DE LA PRESIDENCIA DEL SENAVE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago en concepto de matrícula, a favor de las señoras Mirian Leticia Soria Cáceres, con C.I. N° 3.822.595, Diana Antonia Ramírez Ortiz, 4.794.800, y Mariela Noemí Villalba Sandoval, con C.I. N° 2.393.600, servidoras públicas del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE), correspondiente/a la beca otorgada por Resolución SENAVE N° 428 de fecha 07 de julio de 2022, cuya monto asciende a la suma de Gs. 900.000 (Guaraníes novecientos mil) por persona, que deberá ser imputado en el Objeto del Gasto 841 “Becas”.

Artículo 2°.- DISPONER que una vez acreditado o recibido el monto, las beneficiarias de acuerdo al Artículo 1° de la presente resolución, deberán presentar a la Dirección de Finanzas, el comprobante de pago correspondiente, cuyo plazo de presentación no podrá superar los 15 (Quince) días corridos, una vez abonado el monto. Si el pago no pudiera realizarse por causas no imputables a las mismas, deberán ser informados en el mismo plazo los motivos con la debida justificación.

Artículo 3°.- ESTABLECER que la Dirección General de Administración y Finanzas, a través de sus áreas competentes, es responsable del cumplimiento de la presente resolución.

Artículo 4°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

TV/cv/mc/rp - Ing. Agr. María Carmelita Torres de Oviedo Secretaria General

ABG. TANIA VILLAGRA Encargada de Despacho Res. SENAVE N° 234/2023 Presidencia - SENAVE

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

